

**Bogotá D.C. 10 DIC. 2012**

**No. de Radicación: 160-03-01115**

Doctora  
**Carolina Lozano**  
Vicepresidente Comercial  
Sociedad Fiduciaria Fidubogotá  
Calle 67 No. 7-37 Piso 3  
Bogotá

**Asunto:** Informe de respuestas a las observaciones presentadas por los proponente frente al informe de verificación de los requisitos habilitantes y Criterios de evaluación  
**Convocatoria No. 065** Programa de Vivienda Gratuita- Fidubogotá  
**Departamento de NARIÑO – Municipio de OSPINA – PROYECTO URBANIZACIÓN SAN JUAN**

Dentro del término establecido en el cronograma de cada proceso de selección, FINDETER, en su calidad de evaluador en virtud del contrato suscrito con FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y de conformidad con los términos de referencia definitivos y las Adendas números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 procedemos a hacer entrega del informe:

Durante los días 04 al 10 de diciembre de 2012 se recibió comunicación en Fidubogotá el día 10 de Diciembre de 2012 remitida por el proponente Tayka Colombia S.A.S. con observaciones frente a la evaluación de los requisitos habilitantes publicados en la página Web de la Fiduciaria, en la cual se indica que el oferente mencionado sea habilitado dentro del proceso de la referencia, indicamos lo siguiente:

Desde su publicación, los requisitos habilitantes determinados por Fidubogotá contemplaron para Proyecto Urbanización San Juan, en el numeral 3.1.5 de los términos de referencia dentro de la Convocatoria 065 que *“Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del proceso, el cual debe estar vigente. En el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar el RUP de cada uno de sus miembros.”* No obstante, TAYKOS COLOMBIA S.A.S. presenta RUP expedido el 16 de noviembre del cursante, donde se indica que la inscripción en el Registro Único de Proponentes se realizó el 14 de noviembre, acto que surtiría efecto a los diez (10) días hábiles siguientes, lo cual no se ajusta al requisito de verificarse dentro del mes anterior al cierre del presente proceso.

Dicha estipulación dentro de los términos de referencia, no contraría la normatividad que regula la vivienda de interés prioritario (Ley 1537 de 2012), toda vez que los términos fueron debidamente publicados para que los interesados se ciñeran a estos, respetando los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva.

No. de Radicación: 160-03-01115

En el mismo sentido, en el Decreto 19 del 10 de enero de 2012, mediante el cual “se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública”, las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (inscripción, actualización, renovación) quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación. La anterior normatividad, claramente indica que sólo hasta pasados diez (10) días hábiles quedará en firme la inscripción en el RUP, precisamente para que terceros interesados puedan controvertir la información presentada por el solicitante y sólo hasta después de esta fecha, si no se han presentado recursos, queda en firme la información que este presenta, motivo por el cual, sólo hasta acaecidos los diez (10) días hábiles es que se considera que un proponente se encuentra debidamente inscrito en el RUP.

Con base en lo anterior, manifestamos que al momento del cierre de la Convocatoria de la referencia, TAYKA COLOMBIA S.A.S. NO SE ENCONTRABA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL RUP, de acuerdo al Decreto 19 de 2012, en razón a que la inscripción no se encontraba firme, por lo cual reiteramos que la propuesta no es hábil para continuar en el proceso de evaluación.

Por lo anterior se presenta el resultado de la verificación jurídica, financiera y técnica, de la convocatoria mencionada sin ninguna modificación:

No.	Municipio	Constructor	Nombre Proyecto	N.º VIP Mínimo Máximo	Verificación Requisitos Habilitantes	Hábil para continuar	Solicitud de documentos adicionales	Documentos adicionales en entregados en el termino	Se recurrió a información de terceros	Recomendación de Reclamo	Recomendación de Aptitud
1	OSPINA	TAYKA COLOMBIA SAS	URBANIZACIÓN SAN JUAN	Mínimo	Requisitos Jurídicos	NO	NO	N/A	NO	SI	NO HABILITADO
				Máximo	Requisitos Financieros	SI	NO	N/A	SI	NO	
				200	Requisitos Técnicos	SI	NO	N/A	NO	NO	
2	OSPINA	UNION TEMPORAL TECHO NARIÑO	URBANIZACIÓN SAN JUAN	Mínimo	Requisitos Jurídicos	NO	NO	N/A	NO	SI	NO HABILITADO
				Máximo	Requisitos Financieros	SI	NO	N/A	SI	NO	
				200	Requisitos Técnicos	SI	NO	N/A	NO	NO	
3	OSPINA	UNION TEMPORAL UT VIP NARIÑO	URBANIZACIÓN SAN JUAN	Mínimo	Requisitos Jurídicos	SI	NO	N/A	SI	NO	HABILITADO
				Máximo	Requisitos Financieros	SI	NO	N/A	SI	NO	
				200	Requisitos Técnicos	SI	SI	SI	NO	NO	

No. de Radicación: 160-03-01115

	Área construida de las viviendas ofrecidas. (m2)	Valor del metro cuadro de área construida ofrecida para cada vivienda. (smlmv)	valor total de la vivienda ofrecida (smlmv)
DATOS TERMINOS DE REFERENCIA	40	1.6	64
DATOS ANEXO No 3	45.07	1.42	63.99
CUMPLE (SI / NO)?	SI	SI	SI

Se recomienda por parte del evaluador proceder a la selección del proyecto aquí enunciado tomando como fundamento para ello el presente informe de evaluación.

Atentamente,

**FIRMADO  
EN  
ORIGINAL**

**Luis Fernando Ulloa Vergara**  
Vicepresidente de Proyectos

**FIRMADO  
EN  
ORIGINAL**

**Jaime Alberto Afanador Parra**  
Director Jurídico

**FIRMADO  
EN  
ORIGINAL**

**Jorge Edwin Amarillo**  
Jefe de Estrategia Financiera